



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD

El Bagre (Ant.), Octubre veintiocho (28) de dos mil veintiuno. (2021)

Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Ejecutante:	LILIANA MARÍA CASTRILLÓN BOHÓRQUEZ.
Ejecutado:	DUVAN DARÍO ZÚÑIGA ARIAS.
Radicado:	05250-31-84-001-2019-00131-00
Sustanciación	Nro. 126 de 2021
Decisión:	Se aprueba la liquidación del crédito.

De conformidad con lo establecido en el artículo 446 numeral tercero del CGP, en armonía con el artículo 9° del Decreto legislativo 806 de 2020, como la actualización del crédito no fue objeto de reparo alguno, es por ello que, encontrándose ajustada la misma, se le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

SERGIO ANDRES MEJIA HENAO

JUEZ

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA EN ORALIDAD	
CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADO No. _____ fijado hoy _____ en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.	
Secretario	

Proceso Ejecutivo de alimentos Radicado Nro. 2019-00131-00